

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 05 de setiembre de 2011, n. 170

LEYES 8943

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARACIÓN DE LOS CRESTONES DEL PARQUE NACIONAL CHIRRIPO COMO SÍMBOLO PATRIO

ARTÍCULO 1.-

Decláranse Los Crestones del Parque Nacional Chirripó como símbolo patrio.

ARTÍCULO 2.-

Autorízase al Instituto Costarricense de Turismo para que promueva como símbolo patrio a Los Crestones y para que lo utilice como marca país para promover la atracción turística al Parque Nacional Chirripó.

ARTÍCULO 3.-

Autorízase al Ministerio de Educación Pública para que incorpore, dentro de sus programas educativos, la vinculación de este símbolo como eje transversal de la educación cívica, como medio transmisor de conocimientos, valores, costumbres, concienciación cultural, moral y conductual del educando.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA.- Aprobado el seis de abril de dos mil once.

Viviana Martín Salazar

Justo Orozco Álvarez

PRESIDENTA

SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los catorce días del mes de abril de dos mil once.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Luis Gerardo Villanueva Monge

PRESIDENTE

Mireya Zamora Alvarado Ileana Brenes Jiménez

PRIMERA SECRETARIA SEGUNDA SECRETARIA

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

Ejecútese y publíquese

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, Teófilo De La Torre Argüello y el Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.—1 vez.—O. C. N° 10851.—Solicitud N° 13965.—C-19820.—(L8943-IN2011064878).